

RESOLUCION No. 210-2007 (COMIECO-XLVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente una serie de modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;

Que el gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia exclusiva de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 13, 14, 15, 17, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 6, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para Guatemala, durante el año 2008, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen máximo a ser activado por año T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS , FRESCOS			
0808.10.00	- Manzanas	12,500	12	15

/...

10.05	MAIZ			
1005.90.20	- - Maíz Amarillo	230,000	0	15
10.06	ARROZ			
1006.10.90	- - Otros	25,200	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en la presente Resolución serán administrados por el Ministerio de Economía de Guatemala, según sus respectivos normativos vigentes.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 19 de noviembre de 2007

Amparo Pacheco
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gaviria
Ministra de Economía
de El Salvador

Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala

Jorge Alberto Rosa Zelaya
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Verónica Rojas
Viceministra, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua